

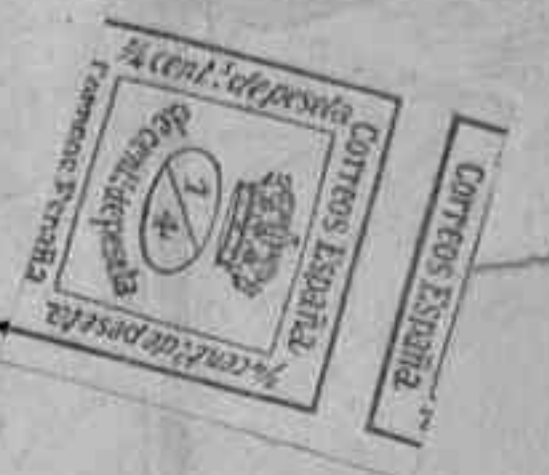
Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Sr. D. Germán Millán Peti
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco



NÚMERO 121

Viernes 6 de Junio

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1902).

Junta Provincial

DE Instrucción Pública

CIRCULAR.

A fin de completar con la debida eficacia y exactitud los datos reclamados con la mayor urgencia por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, relacionados con la Estadística de primera enseñanza, se hace preciso que los señores Maestros y Maestras de las Escuelas públicas y los de las privadas, sin pérdida de tiempo ni demora alguna, faciliten los antecedentes que con el carácter de mayor urgencia se les pide, y con estricta sujeción á los modelos que en la página 468 de este BOLETÍN se insertan, remitiéndolos de oficio á la Junta provincial del Ramo.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de que los Maestros y Maestras de primera enseñanza públicos y privados en sus respectivas localidades, tengan conocimiento del BOLETÍN en que aparezca la presente cir-

cular y modelos, á fin de evitar todo pretexto al incumplimiento de este deber, así como á las medidas de rigor que contra los morosos se adopten.

Cáceres 5 de Junio de 1902.—El Gobernador interino, *Ricardo Areñas.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres

La Comisión provincial, ha aprobado la siguiente distribución de fondos con arreglo á lo prevenido en la Ley.

Cáceres 2 de Junio de 1902.—El Presidente, José Muñoz del Castillo.—P. A., el Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS

DEL

PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formadas por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla 10.ª de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1864.

Capitulos	Ptas.	Cts.
1 Administración provincial	5400	
2 Servicios generales ..	1250	
3 Obras obligatorias...	250	
4 Cargas	41'34	
5 Instrucción pública ..	1300	
6 Beneficencia	10500	
7 Corrección pública...	2000	
8 Imprevistos	750	
9 Nuevos establecimientos	"	
10 Carreteras	"	
11 Obras diversas	"	
12 Otros gastos	1250	
13 Resultas	"	
14 Ampliación	17000	

15 Movimiento de fondos ó suplementos	"
16 Devoluciones	"
TOTAL GENERAL...	39741'34

Cáceres á 2 de Junio de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Gregorio Crehuet del Amo.—V.º B.º—El Presidente, Sánchez.—Es copia.—Gregorio Crehuet del Amo.

Comisión Provincial

DE

Cáceres

CIRCULAR.

Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Abril último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación por diez Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día de la fecha y de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Ptas.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos ó sea una y media libra	0	26
Idem de cebada de 4 kilogramos	0	89
Idem de paja de 6 idem ..	0	29
Idem el litro de aceite ..	1	05
Idem el kilo de carbón...	0	07

Idem el idem de leña	0	02
Idem el idem de carne ...	1	10
Idem el litro de vino	0	39

Cáceres 31 Mayo de 1902.—El Vicepresidente, Manuel Flores de Lizaur.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

JEFATURA DE MINAS

de la Provincia de Cáceres

D. Francisco Cobes y García, vecino de Madrid, ha registrado una mina de fosfato con el nombre de "Cigüeña", correspondiéndole el número 5.166 del libro talonario de registros mineros, sita en el paraje de Sisal, del término municipal de Valencia de Alcántara.

Verifica la siguiente designación: Se tomará como punto de partida la mina antigua que se encuentra en dicha propiedad y en dirección SO., se medirán 500 metros para la 1.ª estaca; 50 metros al SE., para la 2.ª; 1.000 metros al NE., la 3.ª; 100 metros al NE., la 4.ª; 500 metros al SO., la 5.ª; 50 metros al SE., hasta la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 10 pertenencias solicitadas, procurando queden al centro de la demarcación de dicha mina antigua, entre los 100 metros que se piden de ancho.

Y habiendo admitido el señor Gobernador civil este registro con fecha de hoy, se publica en el BOLETÍN OFICIAL y por medio del presente edicto para los efectos del artículo 24 de la ley de Minas.

Cáceres 4 de Junio de 1902.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

HIGIENE ESCOLAR

CLASE DE ESCUELA	Orientación				Capacidad de las aulas					Luz y ventilación						Calafación			Retretes		Observaciones
	Norte	Sur	Este	Oeste	Un metro cúbico por alumno	Dos metros cúbicos por alumno	Tres metros cúbicos por alumno	Cuatro metros cúbicos por alumno	Cinco metros cúbicos por alumno	Luz		Ventilación				Brasero	Estufa	Vapor	En el edificio	Fuera del edificio	
										BALCONES		VENTANAS									
										Zentral		1	2	3	4	5	6				
										1	2	3	4	5	6						

INSTRUCCIONES.

- 1.ª En la casilla de clase de Escuela, se expresará si ésta es pública ó privada de niños y niñas.
- 2.ª Para deducir el número de metros cúbicos de aire que corresponde á cada alumno, se mide el ancho y largo del aula, y se suman las dos cantidades; el resultado se multiplica por la altura de la sala, y el producto se divide por el número de alumnos que asisten á la Escuela. El cociente que arroje es lo que se ha de consignar en la casilla.
- 3.ª En la casilla de observaciones se pondrá si cerca de la Escuela hay lugares insalubres, como cloacas, casas de socorro, hospitales, etcétera. Si la orientación de la Escuela no correspondiera con exactitud á los cuatro puntos cardinales, se dirá el más aproximado.

EDIFICIOS ESCOLARES

CLASE DE ESCUELA	PROPIEDAD DEL					ALQUILER	SITUACIÓN			LOCALIES			DISPOSICIÓN DE LAS AULAS					ALUMBRADO					
	Estado	Provincia	Municipio	Patronato	Subvencionada		TOTAL	En el centro	En los extremos	En las afueras	Con vivienda	Sin ella	CONSTRUIDOS	Rectangular	Semicircular	Irregular	Con gradería	Con bancos	Con pupitres	Con mesas	Petroleo	Gas	Electricidad

ASISTENCIA ESCOLAR

Clase de Escuela	MATRICULADOS	ASISTENTES						ESPERANDO INGRESO						TOTAL									
		Menos de seis años	De seis á ocho	De ocho á diez	De diez á doce	TOTAL	Menos de seis años	De seis á ocho	De ocho á diez	Más de diez	TOTAL												

ADUANA NACIONAL de Alcántara

ANUNCIO.

Don Víctor Zurita y Llena,
Administrador de la Aduana de Alcántara.

Hago saber: Que á las diez horas del día 12 del corriente, tendrá lugar en esta Oficina la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se expresan, procedentes de una aprehensión verificada en Zarza la Mayor.

Lote único.

Tres latas de petróleo, peso bruto 44 kilogramos, á 12 pesetas una, 36 pesetas.

Tres cestos, valorados en junto en una peseta.

Total, 37 pesetas.

Alcántara 3 de Junio de 1902.—El Administrador, Víctor Zurita.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don José Manuel Puebla y Aguirre, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día treinta de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado y municipal de Torrejón el Rubio, de la finca urbana que á continuación se describe, y la cual fué embargada á Bernardino Benito Melchor en causa que se le siguió por hurto de un mulo.

Finca objeto de la subasta.

Mitad de una casa sita en la calle del Mesón, con el número primero, en citada villa de Torrejón el Rubio, la cual se compone de planta baja y desván, tres habitaciones, dormitorios, despensa, patio y en él la cocina ó fogón, y un corral y cuadra; valuada dicha mitad de casa en mil noventa pesetas.

Condiciones de la subasta:

Primera. Que para hacer postura los licitadores deberán depositar en las mesas de los Juzgados respectivos, el diez por ciento del avalúo total de la mitad de mencionada finca, ó sea el de mil noventa pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

Tercera. Que deberán conformarse aquéllos con los títulos que obren en el expediente, sin derecho á reclamar ningún otro.

Dado en Plasencia á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dos.—José Manuel Puebla.—El Actuario, Martín Torres.

GARROVILLAS.

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día dos del próximo venidero mes

de Julio y hora de las once de su mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Casas de Millán, tendrá lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo de la finca siguiente:

Una casa en la plazuela de los Rosados, del pueblo de Casas de Millán antes mencionada, embargada al vecino del mismo Francisco Cordero Villar, señalada con el número siete, que linda por su derecha entrando, con calle del Amor de Dios; izquierda, con portal de Manuel González Miguel, y espalda, con corral de Santos Torrejón y bodega del mismo, y Saliente, con dicha calle, la cual ha sido tasada en doscientas pesetas.

Advertencias:

El tipo de la subasta, será el de su tasación para la consignación del tanto por ciento.

Que para tomar parte en ella es preciso consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la misma.

Que no existen títulos de propiedad inscritos, siendo el adquirirlos da cuenta del rematante.

Dado en Garrovillas á tres de Junio de mil novecientos dos.—Félix Amarillas.—El Actuario, Salvador Sanz y Gutiérrez.

ALCALDÍAS

NAVAS DEL MADROÑO.

Exposición al público de los apéndices al amillaramiento.

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal y que han de servir de base á los repartimientos de la contribución de expresadas riquezas para el año próximo venidero de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante cuyo plazo puedan los con-

tribuyentes en él comprendidos enterarse de las variaciones hechas y hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Navas del Madroño 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Teodoro Moreno.

MOHEDAS.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público el repartimiento á que se contrae el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Mohedas 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, José Pinedos.

SAUCEDILLA.

Exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1903, se encontrará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo venidero, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Saucedilla 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Díaz.

HERNAN-PEREZ.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de

base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1903, se hace preciso que así los vecinos como forasteros, que hayan comprado, vendido ó permutado fincas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten las referidas traslaciones de dominio, sin cuyo requisito no se alterarán las riquezas que figuran en los amillaramientos y repartos, según establece el Real decreto de 4 de Enero de 1900; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hernán-Pérez 1.º Junio de 1902.—El Alcalde, Castor Sánchez.—El Secretario, Quintín Corchero.

DELEITOSA.

Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta municipal de mi presidencia el repartimiento de consumos para el corriente año, con arreglo á lo mandado en el art. 309 del Reglamento del impuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de quienes pueda interesar.

Deleitosa 4 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Palomo.

— 4 —

"Boletín Oficial,, de la provincia de Cáceres

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas

LEY DE CAZA



CÁCERES

1902

1.ª Los fieros ó salvajes.

2.ª Los amansados ó domesticados.

3.ª Los mansos ó domésticos.

Art. 2.º Son animales fieros ó salvajes los que vagan libremente y no pueden ser cogidos sino por la fuerza.

Art. 3.º Son animales amansados ó domesticados los que, siendo por su naturaleza fieros ó salvajes, se ocupan, reducen y acostumbran por el hombre.

Art. 4.º Los animales amansados ó domesticados son propios del que los ha reducido á esta condición, mientras se mantienen en ella. Cuando recobran su primitiva libertad, dejan de pertenecer al que fué su dueño, y son del primero que los ocupa.

Art. 5.º Son animales mansos ó domésticos los que nacen y se crían ordinariamente bajo el poder del hombre, el cual conserva siempre su dominio.

Aunque salgan de su poder, puede reclamarlos de cualquiera que los retenga, pagando los gastos de su alimentación.

Art. 6.º Los animales fieros ó salvajes y los amansados ó domesticados de que trata el art. 4.º pasan á poder del hombre por la caza.

Vacante de Médico titular.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas por la asistencia á 50 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuya cantidad se halla consignada en presupuesto, se hace público por medio del presente para que los que la deseen, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que el Médico queda en libertad para poder hacer iguales con los vecinos pudientes, que podrán ascender á unos 300.

Santiago del Campo á 2 de Junio 1902.—El Alcalde, Faustino Barroso.—El Secretario, Manuel García Charlier.

OLIVA.

Vacante de Médico.

Terminado en 30 de Junio próximo el contrato estipulado con el actual Facultativo, y por traslación de éste, se anuncia vacante dicha plaza con el haber de 500 pesetas anuales, satisfechas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de treinta familias pobres designadas por el Ayuntamiento, quedando en libertad el Profesor de pactar iguales con el resto del vecindario, cuyo producto, aparte de la titular, habrá de exceder de 2.000 pesetas.

Los que deseen aspirar á dicha plaza, que habrán de ser Licenciados ó Doctores en la facultad, podrán hacerlo á esta Alcaldía, en el término de treinta días, para que el Ayuntamiento y Junta proceda á su elección.

Oliva 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Anastasio González.

GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE CÁCERES

Resumen de los servicios prestados en el mes de Mayo de 1902.

Capturas.

Delincuentes y ladrones ..	11
Reos prófugos ..	"
Desertores del Ejército y Armada ..	"
Desertores de presidio ..	"
Detenidos por faltas leves ..	9
Total general ..	20

Denuncias por infracción á la Ley de caza y pesca ..	5
Armas recogidas ..	15
Contrabandos aprehendidos ..	"

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías ..	1
Salvados de los hundimientos y de los incendios ..	"
Idem de las nieves y de las aguas ..	"
Socorros á indigentes ..	"
Total ..	1

Recompensas.

De S. M. ..	"
De las autoridades ..	"

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leña ..	"
Denuncias por corta de árboles y leñas ..	2
Denuncias por extracción de frutos ..	"
Roturaciones ..	1
Número de delincuentes por	

daños en los montes y frutos .. 7

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie á que corresponden.

Lanar ..	840
Cabrió ..	440
Vacuño ..	45
Cerda ..	423
Caballar ..	"
Mular ..	"
Asnal ..	"
Total de denuncias ..	12
Total de delincuentes aprehendidos ..	5
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización ..	1748

Cáceres 2 de Junio de 1902.—El primer Jefe accidental, Luis González Barrientos.

ANUNCIOS

El domingo quince del corriente, de once á doce de su mañana, con las condiciones que estarán de manifiesto, se vende en pública licitación en la casa calle del Olmo, número cinco, principal, el centeno y las habas existentes en las trojes de la dehesa Cerveras, pertenecientes á los señores herederos del Marqués de Castrofuerte, bajo los precios de veinticinco reales la fanega de centeno y treinta y seis reales la fanega de habas.

Cáceres tres de Junio de mil novecientos dos.—Antonio Elviro.

En Oropesa (Toledo) se arriendan para ganado lanar, los pastos de verano de una dehesa de mil quinientas fanegas de extensión.

Hay buenos aguaderos. Informará Ceferino Alía.

En los días del dieciocho al veinte del próximo pasado Mayo, han desaparecido de la Dehesa boyal de Madrigalejo, las caballerías siguientes, cuyas señas á continuación se expresan:

Una potra, de tres años, castaña, seis y media cuartas de alzada, pequeño bulto en el dorso, propiedad de Fernando Hernando Fernández, vecino de Madrigalejo.

Una mula de un año, pelo pardo, mohina, buena alzada, sin pelechar, propiedad de Vicente Expósito Prados, vecino también de Madrigalejo.

Lo que se hace público para que las personas que sepan el paradero de las mismas, lo pongan en conocimiento de sus respectivos dueños, quienes abonarán los gastos que éstas hubieran ocasionado.

La Minerva

Imprenta, Librería, Encuadernación y Objetos de Escritorio

DE SERAFÍN RODAS

PORTAL EMPEDRADO, 41

CÁCERES

Modelación impresa para Ayuntamientos.

Encuadernaciones de todas clases.

Única fábrica en Cáceres de Sellos de Cautchú ó Goma.

Libros para contabilidad rayados, y libretas de todas clases.

Libros para escuelas, de la casa de D. Saturnino Calleja.

Venta de toda clase de Obras Científicas, Literarias y Recreativas.

Único depósito en Cáceres para la venta de Objetos de plata Meneses.

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ

Boletín Oficial de la provincia de Cáceres

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Industria, Comercio y Obras Públicas

LEY DE CACERES

MINISTERIO

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA REGENTE del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

SECCIÓN PRIMERA

CLASIFICACIÓN DE LOS ANIMALES

Artículo 1.º Los animales, para los efectos de esta ley, se dividen en tres clases: